

**RECTIFICACIÓN DEL PROCESO CAS N° 103-2020-MPH
PROCESO CAS N° 081 AL CAS N° 0138-2020/MPH-HVCA/CPSP-CAS**

En el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, a los 04 días del mes de noviembre del 2020, reunidos en la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, siendo las 09:00 am. horas, con la presencia de los señores miembros del Comité Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, Abog. Yefferson Alberto Azambuja Rivera, el Sr. Cesar William Ramos Cuba y el Econ. Walter Mayhua Matamoros.

Que, al revisar la relación de ganadores de la Convocatoria Administrativa de Servicios-CAS N° 0103, se declara como **ganador a la Señora Soto Montes Sofía con el puntaje total de 39.8** y dejando como **accesitaria a la señora Matamoros Montes Judith con un puntaje total de 42.2.**

Y, que en las bases del proceso de selección CAS n° 103-2020-MPH, **7.8. Para la entrevista personal Para conocimiento de idioma quechua a nivel básico a avanzado**, el comité de contratación administrativa de servicios formulara las preguntas respectivas a fin de corroborar lo solicitado en el perfil del puesto el cual será calificado con puntaje, en caso no responda las preguntas será calificado como no apto dando por concluido su participación. **Para la presentación personal y actitud** se realizara de forma libre por el participante, en el cual indicara como mínimo los motivos que tienen para postular al puesto. La presentación personal será calificada de 0 a 6 puntos por cada miembro del indicado dejando constancia del mismo. En ese sentido, el puntaje máximo que podrá alcanzar cada participante es de dieciocho (18) y el mínimo que deberá obtener doce (12) puntos. **Para conocimiento laborales y académicos** se formularan tres (03) preguntas a cada postulante de acuerdo al siguiente detalle: una (01) pregunta será formulada por cada miembro del comité, las cuales serán calificadas de 0 a 7 en forma individual, en eses sentido, el puntaje máximo que podrá alcanzar cada participante es de veintidós (22) puntos y el mínimo que deberá obtener es dieciocho (18) puntos. Los postulantes que no alcancen el puntaje mínimo de treinta (30) puntos de la presentación y actitudes y conocimientos laborales y académicos; serán considerados como no aptos.

A lo expuesto, el Comité Especial de Selección (CAS), en mérito al; **Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General TITULO III De la Revisión de los Actos** en Vía Administrativo CAPITULO I Revisión de Oficio; **Artículo 201.- Rectificación de errores** 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Se concluye que ante la revisión de los resultados en el CAS N° 0103-2020-MPH; se toma la decisión de manera unánime dar por ganadora en dicha plaza a la señora **Matamoros Montes Judith con un puntaje total de 42.2.**; y dejando como accesitaria a la señora **Soto Montes Sofía con el puntaje total de 39.8** para lo cual se realizara la rectificación respectiva comunicando y publicando bajo un **FE DE ERRATAS.**



FE DE ERRATAS N° 006

RECTIFICACIÓN DE LA PLAZA N° 0103-2020-MPH

COMUNICADO

SE DA COMO GANADORA EN LA PLAZA N° 103-2020-MPH POR PUNTAJE:

Esto en mérito al ; Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General TITULO III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativo CAPITULO I Revisión de Oficio; Artículo 201.- Rectificación de errores 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Se concluye que ante la revisión de los resultados en el CAS N° 0103-2020-MPH; se toma la decisión de manera unánime dar por ganadora en dicha plaza a la señora **Matamoras Montes Judith con un puntaje total de 42.2.**; y dejando como accesitaria a la señora **Soto Montes Sofía con el puntaje total de 39.8**

Dice:

Soto Montes Sofía	45	32	27	12,8	39,8	GANADOR
Matamoras Montes Yudith	49	32	29,4	12,8	42,2	ACCESITARIO

Debe decir:

Matamoras Montes Yudith	49	32	29,4	12,8	42,2	GANADOR
Soto Montes Sofía	45	32	27	12,8	39,8	ACCESITARIO

La Comisión:

